

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">Resolución</p>
Código: 340-5500	Versión: 2

RESOLUCIÓN No. No 046 DE 10 DIC 2020

"Por medio de la cual se declara el decomiso de una mercancía y se impone una sanción"

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de las funciones y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Decreto 1211 de noviembre 01 de 2019, Ordenanza No. 015 del 22 de diciembre de 2015 modificado por la Ordenanza N° 001 del 2019, el Decreto 2141 de 1996 y el Decreto 1686 de 2012, procede a resolver la siguiente actuación teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

Que el cigarrillo presuntamente ingresado al departamento de contrabando fue realizada por la Policía Nacional, subestación de Policía el Retiro, bajo el acta de incautación 001 del 3 de septiembre de 2020, dejando a disposición de este despacho las siguientes especies rentísticas:

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA Y REPRESENTACION	CLASE
42 DECENAS	CAJETILLA CJ X 20	ULTIMA FULL FLAVOU	CIGARRILLOS

La aprehensión del anterior cigarrillo presuntamente ingresado al departamento de contrabando fue realizada por la Policía Nacional, subestación de Policía el Retiro, bajo el acta de incautación 001 del 3 de septiembre de 2020, dejándola a disposición de la Secretaria de Hacienda, Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, el 04 de septiembre de 2020 bajo el radicado del No. S-2020-042131, ingresa a nuestro sistema mediante Acta del Sistema No.2020/21 del 03 de septiembre de 2020, donde se tiene como presunto infractor al señor **JUAN CAMILO MEJIA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.724.896, como consta en el acta 001 del 3 de septiembre de 2020, cual fue puesta a disposición de la Dirección de Fiscalización.

En el Acta No. 001 del 03 de septiembre de 2020, se deja constancia que los Policías se encontraban realizando registro y control sobre el eje vial zona rural y un ciudadano llevaba un maletín con 42 decenas de cigarrillo de contrabando, el ciudadano no presento documentación que acredite la legalidad de los cigarrillos.

En cumplimiento del artículo 105, literal e) de la Ordenanza 015 de 2015, modificado por el Artículo 23 de la Ordenanza 001 de 2019 literal "C", esta Dirección, el día **30 de septiembre del 2020**, profirió **pliego de cargos No 11** en contra del señor **JUAN CAMILO MEJIA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.724.896, en calidad de TENEDOR, como presunto responsable de fraude a las rentas del Departamento de Risaralda en modalidad de **cigarrillo de contrabando**



 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">Resolución</p>
<p>Código: 340-5500</p>	<p>Versión: 2 No 046 40 DIC 2020</p>

Argumento de la defensa

Este despacho envió oficio de notificación de pliego de cargos N° 11 de 2020 el día 5 de octubre de 2020 mediante radicado SAIA de salida 19127 a la dirección aportada por la Policía Nacional en su informe, la cual es carrera 4 N° 25 - 15, en la ciudad de Montenegro - Quindío, siendo devuelta por el correo certificado por dirección errada, para lo cual, con el fin de garantizar el debido proceso, se procedió a notificar por correo electrónico el día 5 de noviembre de 2020 a la dirección solycafehenao@gmail.com, la cual fue dispuesta en el acta de la Policía Nacional.

Conforme a lo anterior, y después de haber transcurrido los veinte (20) días hábiles para ejercer el derecho a la defensa contra el pliego de cargos proferido por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, no se recibe documento alguno donde se refute lo relacionado en dicho pliego.

Consideraciones del Despacho

Que las especies citadas en los hechos, fueron aprehendidas por haber ingresado al Departamento de Risaralda como cigarrillo de contrabando, es decir según las causales descritas en el literal "(e)" del artículo 104 de la ordenanza 015 de 2015, modificado por el Artículo 22 de la Ordenanza 001 de 2019.

Que el cigarrillo presuntamente ingresado al departamento de contrabando fue realizada por la Policía Nacional, subestación de Policía el Retiro, bajo el acta de incautación 001 del 3 de septiembre de 2020, dejándola a disposición de la Secretaria de Hacienda, Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, el 04 de septiembre de 2020 bajo el radicado del No. S-2020-042131, ingresa a nuestro sistema mediante Acta del Sistema No.2020/21 del 03 de septiembre de 2020, cual fue puesta a disposición de la Dirección de Fiscalización y trasladada a la bodega de la Secretaría de Hacienda departamental para su respectiva custodia.

Que el 23 de septiembre de 2020, el técnico operativo adscrito a la secretaria de Hacienda – Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, aporta como parte de la diligencia el avalúo de las mercancías aprehendidas, el cual es debidamente justificado en las certificaciones expedidas por los comercializadores autorizados en el Departamento de Risaralda.

Que el literal (e) del artículo 104 de la Ordenanza 015 de 2015, modificado por la Ordenanza 001 de 2019 del artículo 22 establece: "De conformidad con lo establecido en el Decreto 2141 del 1996 y Ley 1762 de 2015, sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los funcionarios de **la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda** que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas, **podrán aprehender dentro del territorio del Departamento de Risaralda los productos nacionales y extranjeros en los siguientes casos:**

(...)

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">Resolución</p>
Código: 340-5500	Versión: 2 No 046 10 DIC 2020

e) Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial

Que, se le informa a los presuntos infractores, de las sanciones a que puede llegar a ser acreedor, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 108 de del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, modificado por el artículo 27 de la Ordenanza 001 de 2019 así:

ARTÍCULO 27: Modifíquese el artículo 108 de la Ordenanza N° 015 de 2015, el cual quedara así:

ARTÍCULO 108: MULTAS:

(...)

1) Para las causales de aprehensión establecidas los literales a), b), c), d), e), g) y h) del artículo 104 de la Ordenanza N° 015 del 2015, modificada por el artículo 22 de la presente Ordenanza 001 de 2019, la multa será de diez (10) veces el impuesto dejado al consumo o participación porcentual dejado de pagar.

(...)

Expuesto lo anterior, el despacho procede a resolver el presente caso de la siguiente manera:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar como responsable por fraude a las rentas del Departamento, en la modalidad de **cigarrillo de contrabando**, al señor **JUAN CAMILO MEJIA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.724.896, por las razones expuestas en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena el decomiso por determinarse la adulteración de las siguientes especies rentísticas:

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA Y REPRESENTACION	CLASE
42 DECENAS	CAJETILLA CJ X 20	ULTIMA FULL FLAVOU	CIGARRILLOS

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la **SANCIÓN DE LA MULTA** a pagar es de: **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/TC (\$12.795.720)** y deberá ser pagada en la cuenta del departamento de Risaralda número 033 488479 del Banco de Occidente, código de recaudo 015.



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

Departamento de Risaralda
Secretaría de Hacienda

Resolución

Código: 340-5500

Versión: 2

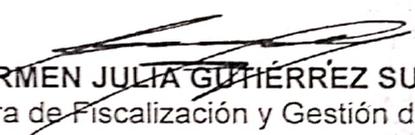
Nº 046 10 DIC 2020

ARTICULO CUARTO: Se ordena la destrucción de las especies decomisadas en el presente acto.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución por correo conforme a lo ordenado en el Artículo 565, 566 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Estudió y proyectó: 
Javier Orlando Gómez Larrota